RESOLUCIÓN No. 228

4 DE NOVIEMBRE DE 2021

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA USO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y EDUCACIÓN INICIAL EN EL CENTRO POBLADO URBANO LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"

La Secretaria de Planeación del municipio de Tocancipá, Cundinamarca, en uso de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, demás normas concordantes y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Secretaría de Planeación dio apertura el día 17 de Septiembre de 2021, al expediente **No. 5179-17092021**, correspondiente al trámite de licencia de construcción en la modalidad de ampliación de la Resolución 307 de 2014, para el Centro de atención y educación inicial en el Centro Poblado Urbano La Fuente del Municipio de Tocancipá; en el predio "Lote Sevilla" identificado con cedula catastral No. **25817050000020001000,** y Matricula Inmobiliaria No. **176-1381;** teniendo como propietario al **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**, identificado con NIT No. **899.999.428-8**, representado legalmente por el señor **JORGE ANDRES PORRAS VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.882.688** expedida en Bogotá D.C., en calidad de Alcalde Municipal.

Que la solicitud fue radicada en legal y debida forma teniendo en cuenta que el solicitante aporta la documentación requerida según lo establecido en las Resoluciones 0462 y 0463 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio artículo 1, parágrafo 2 y el articulo 2.2.6.1.2.1.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el predio objeto de la solicitud se encuentra en el Centro Poblado Urbano La Fuente, en concordancia con el articulo 10 y cuya normativa urbanística fue incorporada según el artículo 52 del Acuerdo 09 de 2010, "POR EL CUAL SE REVISA Y AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO NO. 011 DE 2005" y que en el caso particular se encuentra descrita en el artículo 51 del Decreto Municipal 086 de 2007 - Por el cual adopta el Plan Parcial del Centro Poblado Urbano La Fuente.

NORMAS URBANÍSTICAS ESPECIFICAS					
TRATAMIENTO DE DESARROLLO POR CONSTRUCCION					
	AREA DE ACTIVIDAD				
	Residencial		Comercio y Servicios	Institucional	Recreativo
	Unifamiliar	Bifamiliar	Individual	Individual	Individual
Área mínima de Lote	120 M2	144 M2	200 M2	500 M2	500 M2
Frente mínimo de lote	8 ML	10 ML	8 M2	12 M2	20 M2
Índice de Ocupación	70%	70%	70%	60%	20%
Índice de Construcción	140%	140%	140%	140%	40%
Retroceso (Antejardín)	2 Ml	2 Ml	3 ML	3 ML	N.A.
Aislamiento Lateral	N.A.	N.A.	N.A.	2 Ml	2 Ml
Aislamiento Posterior	2 Ml	2 Ml	2 Ml	2 Ml	2 Ml
Voladizo	0.6 ML	0.6 ML	0.6 ML	0.6 ML	0.6 ML
Numero de Pisos	2	2	2	2	2
Altillos	No	No	No	No	No
Área mínima de patio	12 M2	20 M2	12 M2	18 M2	N.A.
Lado mínimo de patio	3 ML	4 ML	3 ML	3 ML	N.A.
Número de Parqueos	1 por unidad	1 por unidad	1 por unidad	1 por 100 M2	1 por 100 M2

Calle 11 N° 6 - 12 Teléfono: 516 9017 - 018000 944104
Código Postal: 251010
Página web: www.tocancipa-cundinamarca.gov.co
Nit: 899999428-8

Alcaldía de Tocancipá
icontec ISO 9001
IQNet

RESOLUCIÓN No. 228
4 DE NOVIEMBRE DE 2021

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA USO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y EDUCACIÓN INICIAL EN EL CENTRO POBLADO URBANO LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"

Que el predio indicado en el primer considerando cuenta con prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, tal como consta en la factura de servicios Código Interno 3072909 de la Empresa de Servicios Públicos de Tocancipá S.A. ESP y factura de energía código de cliente 7351626-0 de ENEL CODENSA.

Que el predio indicado en el primer considerando cuenta con licencia de construcción vigente otorgada mediante Resolución No. 307 del 16 de Diciembre de 2014 "*POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA LA CASA DEL ABUERO EN EL CENTRO POBLADO URBANO LA FUENTE EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ*", en el cual tiene el siguiente cuadro de áreas aprobado

CUADRO DE ÁREAS GENERAL	
CASA DEL ABUELO DE TOCANCIPÁ	
ÁREA DEL LOTE	16430.73 M2
ÁREA OCUPADA	1686.69 M2
NÚMERO DE PISOS	1
ÁREA CONSTRUIDA	1686.69 M2
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.1
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	0.1
ÁREA EDIFICIOS A DEMOLER	245.29 M2
ÁREA CONSTRUIDA CASA DEL ABUELO	1538.33
ÁREA DE LOTE CORRESPONDIENTE A CASA DEL ABUELO	4079.20 M2
ESTACIONAMIENTOS	40

Que el predio objeto de la solicitud se encuentra en el polígono del área de influencia del Área Arqueológica Protegida – AAP El Abra, declarado mediante Decreto 1991 de 1972 del Ministerio de Educación y según Resolución No. 304 de 2018 "*Por la cual se declara un área Arqueológica Protegida de Orden Nacional en el Departamento de Cundinamarca*" realizada por el Instituto Colombiano de Antropología E Historia ICAHN, en el cual se aprueba el respectivo Plan de Manejo Arqueológico y medidas para realizar en caso de encontrar hallazgos fortuitos de material arqueológico durante el desarrollo de las obras, cualquier intervención debe ser consultada y avalada por el ICAHN el cual establecerá el procedimiento a seguir.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 1077 de 2015, se notificó al vecino colindante del predio según información aportada por el solicitante en el FUN, y de conformidad con lo indicado den el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.2.1 "… "*Si la citación no fuere posible, se insertará un aviso en la publicación que para tal efecto tuviere la entidad o en un periódico de amplia circulación local o nacional. En la publicación se incluirá la información indicada para las citaciones. En aquellos municipios donde esto no fuere posible, se puede hacer uso de*

Calle 11 N° 6 - 12 Teléfono: 516 9017 - 018000 944104
Código Postal: 251010
Página web: www.tocancipa-cundinamarca.gov.co
Nit: 899999428-8

Tocancipá Alcaldía de
icontec ISO 9001
IQNet

un medio masivo de radiodifusión local, en el horario de 8:00 a. m. a 8:00 p. m. Cualquiera sea el medio utilizado para comunicar la solicitud a los vecinos colindantes, en el expediente se deberán dejar las respectivas constancias." por lo tanto se realizó publicación en la cartelera de la administración Municipal, lo cual se evidencia según constancia de fecha 30 de Septiembre de 2021 emitida por la secretaría Administrativa del Municipio la cual reposa en el expediente, sin que a la fecha se presentaran objeciones al desarrollo de la licencia.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se llevó a cabo la instalación de la valla de aviso a terceros, cuyo registro fotográfico fue aportado al expediente de la solicitud de la licencia, mediante radicado 5203 de fecha 20 de septiembre de 2021, sin que a la fecha se presentaran objeciones al desarrollo de la licencia, información que reposa en el expediente.

Que EL TITULAR de la licencia debe cumplir con las obligaciones señaladas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 y en especial:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de

Calle 11 N° 6 - 12 Teléfono: 516 9017 - 018000 944104
Código Postal: 251010
Página web: www.tocancipa-cundinamarca.gov.co
Nit: 899999428-8
TOCANCIPÁ ALCALDÍA DE
icontec ISO 9001
IQNet

la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Que de conformidad a lo establecido en las resoluciones 0462 y 0463 de 2017 y Parágrafo 3º del artículo 2.2.6.1.2.2.3, del Decreto 1077 de 2015 expedidos por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, aceptan y asumen en calidad de profesionales responsables del proyecto objeto de la solicitud, la responsabilidad legal derivada y la veracidad de la información y los resultados de los estudios técnicos los siguientes:

- Ingeniero Civil **MARIO ENRIQUE SUANCA PULIDO**, con matrícula profesional No. 252025-4894 CND, asume en calidad de Secretario de Infraestructura como Constructor responsable del proyecto por parte del Municipio según acta de posesión N° 013 de fecha 2 de Enero de 2020.
- Arquitecto **CARLOS ALBERTO RUSSI QUIROGA**, con matrícula profesional No. A25622006-7312000, es responsable del diseño arquitectónico y urbanístico del proyecto.
- Ingeniero Civil **ALFREDO ENRIQUE RODRIGUEZ SASTRE**, con matrícula profesional No. 25202-37463 CND, es responsable del cálculo y diseño estructural proyecto objeto de la licencia de construcción, el cual reposa en el expediente.
- Ingeniero Civil **ALFREDO ENRIQUE RODRIGUEZ SASTRE**, con matrícula profesional No. 25202-37463 CND, es responsable del cálculo y diseño de elementos no estructurales presentados para el proyecto objeto de la licencia de construcción, el cual reposa en el expediente.
- Ingeniero Civil **ALFONSO URIBE SARDIÑA** con matrícula profesional No. 25202 – 20489 CND, es responsables del estudio de suelos y análisis de cimentaciones presentados para el proyecto objeto de la licencia de construcción.
- Ingeniero Civil **OSCAR JAVIER SALDAÑA DIAZ** con matrícula profesional No. 25202-095037 CND, realizó la revisión independiente de los diseños estructurales.

Que el proyecto teniendo en cuenta el uso planteado y según lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, se clasifica como Grupo de Uso III, por lo cual es una edificación indispensable y de atención a la comunidad la cual debe someterse a una supervisión técnica independiente, por lo cual es necesario que previo al inicio de la obra se cuente con el profesional que cumpla el perfil, la idoneidad, la experiencia y no este incurso en ninguna de las incompatibilidades que señala la NSR-10 y normas complementarias.

Calle 11 N° 6 - 12 Teléfono: 516 9017 - 018000 944104
Código Postal: 251010
Página web: www.tocancipa-cundinamarca.gov.co
Nit: 899999428-8
Tocancipá Alcaldía de
icontec ISO 9001
IQNet

RESOLUCIÓN No. 228
4 DE NOVIEMBRE DE 2021

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA USO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y EDUCACIÓN INICIAL EN EL CENTRO POBLADO URBANO LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1333 de 1986 en su artículo 170°.- los bienes de los municipios no pueden ser gravados con impuestos directos nacionales, departamentales o municipales, motivo por el cual la presente modificación no genera cobro de impuesto por otras actuaciones relacionadas con la expedición de licencias según el decreto 105 de 2018 "Por el cual se compila el estatuto tributario del Municipio de Tocancipá"

Que una vez revisado el proyecto objeto de la solicitud y la respuesta del acta de observaciones desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico con las normas contenidas en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Plan de Ordenamiento Territorial de Tocancipá, Acuerdo 09 de 2010 y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, el proyecto cumple con la normativa.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA USO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y EDUCACIÓN INICIAL EN EL CENTRO POBLADO URBANO LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, en el predio "Lote Sevilla" identificado con cedula catastral No. **25817050000020001000,** y Matricula Inmobiliaria No. **176-1381;** teniendo como propietario al **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**, identificado con NIT No. **899.999.428-8**, representado legalmente por el señor **JORGE ANDRES PORRAS VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.882.688** expedida en Bogotá D.C., en calidad de Alcalde Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior tendrá una vigencia de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución:

- La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique el inicio de la obra.
- El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza con la presente resolución la construcción de la ampliación para el centro de atención y educación inicial para uso institucional; la información relacionada en el cuadro de áreas que se presenta a continuación se toma del **Plano 1 DE 4**, el cual forma parte integral de la presente resolución:

Calle 11 N° 6 - 12 Teléfono: 516 9017 - 018000 944104
Código Postal: 251010
Página web: www.tocancipa-cundinamarca.gov.co
Nit: 899999428-8

Tocancipá Alcaldía de
icontec ISO 9001
IQNet

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA USO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y EDUCACIÓN INICIAL EN EL CENTRO POBLADO URBANO LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"

CUADRO DE ÁREAS GENERALES AMPLIACIÓN				
ÁREA	**ESPACIO**	**COMPONENTE**	**ÁREA DE ESPACIO M2**	**ÁREA TOTAL**
ÁREAS PEDAGOGICAS				
ZONAS PEDAGOGICAS	3 A 23 MESES (20 NIÑOS POR AULA)	ÁREA DE DESCANSO	40,67	205,28
		GATEO Y GIMNASIO DESCANSO	40,66	
		SALA DE LACTANCIA	23,93	
		TRANSICION EXTERIOR	40,34	
		ENTRADA Y RECIBIDOR	5,08	
		CAMBIO DE PAÑALES Y BAÑO DE APRENDIZAJE	19,61	
		ZONA DE ALIMENTACION	28,15	
		ALMACENAMIENTO	6,84	
	24 - 26 Y DE 37 - 60 MESES (15 Y 20 NIÑOS POR AULA RESPECTIVAMENTE)	PEDAGOGICO	1048,44	1178,85
		ALMACENAMIENTO	130,41	
	BAÑOS INFANTILES PARA NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE DOS (2) AÑOS	BAÑO NIÑOS	212,39	212,39
		BAÑO NIÑAS		
		DUCHA NIÑOS Y NIÑAS		
			ÁREA TOTAL EDUCATIVA	**1596,52**
ÁREAS ADMINSTRATIVAS				
ADMINSTRACIÓN	OFICINAS	COORDINACIÓN	8,88	65,05
		OF ATENCIÓN PERSONALIZADA	7,83	
		SALON DE TRABAJO PEDAGOGICO	22,11	
		DEPOSITO DE MATERIAL	7,10	
	BAÑO ADULTOS	VESTIER Y BAÑO DE SERVICIOS GENERALES	10,67	
		BAÑOS DISCAPACITADOS (1 DE HOMBRE - 1 DE MUJER)	8,46	
ATENCION ACCIDENTES	AREA DE ATENCIÓN PRIMER RESPONDIENTE	ENFERMERIA - BAÑO	14,37	14,37
			ÁREA TOTAL ADMINISTRATIVA	**79,42**
ÁREAS SERVICIOS				
SERVICIO DE ALIMENTOS	COCINA	LAVADO DE ALIMENTOS PREPARACIÓN, ARMADO DE PLATOS, LAVADO DE MENAJE	64,79	82,73
		DEPOSITO DE MENAJE	4,6	
		DEPOSITO DIARIA	2,92	
		ALMACEN 1	7,45	
		ALMACEN 2	2,97	
	SERVICIOS GENERALES	VESTIER BAÑO MUJERES	4,24	24,61
		VESTIER BAÑO HOMBRES	4,24	
		SERVICIO DE LAVANDERIA TENDIDO Y SECADO	11,01	
		LAVADO DE DOTACIÓN Y MOBILIARIO	3,02	
		CUARTO DE ASEO	2,10	
ESPACIOS TÉCNICOS	CUARTOS TÉCNICOS	ZONA DE DEPOSITO DE BASURAS	8,01	51,87
		SUBESTACION ELÉCTRICA	8,34	
		PLANTA ELÉCTRICA	12,66	
		CUARTO ELÉCTRICO PRINCIPAL	6,33	
		CUARTO ELÉCTRICO SALACUNA	7,78	
		CUARTO DE BOMBAS	8,75	
			ÁREA TOTAL SERVICIOS	**159,21**
AREAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS				
COMEDOR	ALIMENTACIÓN	ZONA DE ALIMENTACIÓN	180,23	196,11
	BAÑOS INFANTILES	BAÑO NIÑOS	7,87	
		BAÑO NIÑAS	8,01	
AULA MULTIPLE	DESARROLLO ACTIVIDADES	ZONA DE ACTIVIDADES	92,83	100,44
		ALMACENAMIENTO	5,51	
		CUARTO DE ASEO	2,10	
	BAÑOS	BAÑO NIÑOS	8,04	29,32
		BAÑO NIÑAS	8,01	
		BAÑO HOMBRES	4,36	
		BAÑO MUJERES	4,71	
		DISCAPACITADOS MIXTO	4,20	
	ZONA DE ACCESO	ZONA DE RECIBO CUBIERTA	25,12	32,24
		PORTERIA	7,12	
			ÁREA TOTAL DE SERVICIOS	**358,11**

Calle 11 N° 6 - 12 Teléfono: 516 9017 - 018000 944104
Código Postal: 251010
Página web: www.tocancipa-cundinamarca.gov.co
Nit: 899999428-8

Tocancipá
icontec ISO 9001
IQNet

RESOLUCIÓN No. 228
4 DE NOVIEMBRE DE 2021

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA USO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y EDUCACIÓN INICIAL EN EL CENTRO POBLADO URBANO LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"

ÁREA TOTAL CONSTRUIDA M2	2193,26
ÁREA DE MUROS Y CIRCULACIONES M2	1363,75
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA M2 CENTRO EDUCATIVO	3557,01
ÁREA TOTAL DEL LOTE M2	16430,73
ÁREA CONSTRUIDA HOGAR TERCERA EDAD M2 RESOLUCIÓN No. 307 DE 2014	1686,69
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA APROBADA + AMPLIACIÓN	5244
ÁREA DEL LOTE DESTINADA AL CENTRO EDUCATIVO M2	8790
ÍNDICE DE OCUPACIÓN TOTAL %	31,91%
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN TOTAL %	31,91%

CUADRO DE PARQUEADEROS	
PARQUEADEROS VEHICULOS UND	10
PARQUEADERO DE MOTOS UND	5
PARQUEADERO DE BICICLETAS UND	10

ARTÍCULO CUARTO: De la presente resolución hacen parte los siguientes planos y estudios:

PLANOS ARQUITECTÓNICOS	
PLANCHA	**CONTENIDO**
1 de 4	PLANTA GENERAL CUADRO DE ÁREAS
2 de 4	PLANTA URBANISTICA GENERAL LOCALIZACIÓN BASE PREDIAL LOCALIZACIÓN ESPECIFICA PLANTA DE CUBIERTAS
3 de 4	CORTES GENERALES CORTE A-A CORTE B-B COCINA CORTE C-C AULA TIPO TRANSVERSAL CORTE D-D SALACUNA Y ADMINISTRACIÓN CORTE E-E AULA Y ADMINISTRACIÓN CORTE F-F AULA MULTIPLE CORTE H-H AULA CORTE G-G AULA MÚLTIPLE, COMEDOR Y COCINA
4 de 4	FACHADAS GENERALES FACHADA EXTERIOR – AULAS DE 24 A 36 MESES FACHADA INTERIOR – AULAS DE 24 A 36 MESES FACHADA EXTERIOR DEL CIRE FACHADA EXTERIOR DE AULAS FACHADA SALA CUNA FACHADAS EXTERIOR DEL CIRE
PLANOS ESTRUCTURALES	
1 / 10 – E-01	PLANTA DE CIMENTACIÓN Y CUBIERTA BLOQUE A
2 / 10 – E-02	REFUERZO DE CIMENTACIÓN Y DE CUBIERTA
3 / 10 – E-03	REFUERZO DE COLUMNAS
4 / 10 – E-04	PLANTA DE CIMENTACIÓN Y CUBIERTA
5 / 10 – E-05	REFUERZO DE CIMENTACIÓN Y CUBIERTA REFUERZO DE COLUMNAS
6 / 10 – E-06	PLANTA DE CIMENTACIÓN Y CUBIERTA BLOQUES C Y E
7 / 10 – E-07	REFUERZOS DE CIMENTACION Y CUBIERTA REFUERZOS DE COLUMNAS BLOQUE A

Calle 11 N° 6 - 12 Teléfono: 516 9017 - 018000 944104
Código Postal: 251010
Página web: www.tocancipa-cundinamarca.gov.co
Nit: 899999428-8

Alcaldía de Tocancipá
icontec ISO 9001
IQNet

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA USO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y EDUCACIÓN INICIAL EN EL CENTRO POBLADO URBANO LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"

8 / 10 – E-08	PLANTAS Y REFUERZOS DE CIMENTACIÓN Y CUBIERTA REFUERZOS DE COLUMNAS BLOQUE D
9 / 10 – E-09	REFUERZOS DE CIMENTACIÓN Y CUBIERTA REFUERZO DE COLUMNAS BLOQUE G
10 / 10 – E-10	REFUERZO TANQUES POTABLES E INCENDIOS Y DE AGUA RECIRCULADA

Estudios:

- Estudio de Suelos
- Memorias de cálculo estructural
- Diseños de Elementos No Estructurales
- Revisión Independiente de Diseños estructurales.

ARTÍCULO QUINTO: Teniendo en cuenta que el proyecto cumple la condición de **GRAN GENERADOR DE RCD**, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 472 de 2017 deberá Formular el Programa de Manejo Ambiental de RCD previo al inicio de las obras, y una vez se inicie la construcción, las actividades de cargue y descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, concretos y agregados de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, se ejecutarán de conformidad con el Acuerdo 09 de 1997, y dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "*por medio de la cual se reglamenta la gestión integral de residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones*", en especial los artículos 13, 15 y 19 de la mencionada Resolución 472 de 2017.

PARAGRAFO PRIMERO. La disposición final de escombros, materiales, concretos y agregados de construcción, de demolición y capa orgánica (RCD), deberá realizarse en los sitios de disposición final de RCD autorizadas por la CAR, siguiendo las recomendaciones de la secretaria de Ambiente.

PARAGRAFO SEGUNDO. El titular de la licencia y/o el constructor responsable deberá realizar las respectivas actas de vecindad con la totalidad de los vecinos colindantes del predio.

ARTÍCULO SEXTO: Dado que el predio objeto de la presente licencia urbanística se encuentra en área de influencia del Área Arqueológica Protegida – AAP El Abra, el titular y responsable del proyecto requerirá la realización de un **Programa de Arqueología Preventiva** con la formulación e implementación de medidas de manejo para el patrimonio arqueológico por un profesional en arqueología **el cual debe ser aprobado por el ICANH previo al inicio de las obras**; de igual forma deberá cumplir con todas las disposiciones del Régimen Especial de Protección del Patrimonio Arqueológico previo al inicio de las obras; de igual forma deberá cumplir con todas las disposiciones del Régimen Especial de Protección del Patrimonio Arqueológico (Ley 397 de 1997, modificado por la Ley 1185 de 2008 y Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019), la Resolución 304 de 2018 del ICANH y los actos administrativos que lo adicionen o modifiquen.

Calle 11 Nº 6 - 12 Teléfono: 516 9017 - 018000 944104
Código Postal: 251010
Página web: www.tocancipa-cundinamarca.gov.co
Nit: 899999428-8

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA USO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y EDUCACIÓN INICIAL EN EL CENTRO POBLADO URBANO LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"

PARÁGRAFO: De conformidad a lo establecido en el articulo 2.6.1.8 del Decreto 1080 de 2015, en caso de que se den hallazgos fortuitos de material arqueológico durante el desarrollo de las obras, el titular de la licencia y/o responsable de la obra deberá conocer e implementar el "Protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico" adoptado por el ICANH mediante Resolución 797 de 2020, suspender las obras y dar aviso a la autoridad competente quien determinara el procedimiento a seguir.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para cualquier reforma o adición a los planos previamente señalados se deberá solicitar la respectiva aprobación ante la autoridad competente presentando los nuevos planos. Si no fuere así o si la construcción se inicia sin respetar los paramentos existentes, o se incurre en alguna falta o contravención a lo señalado en la presente Resolución y a las normas urbanísticas establecidas por la Ley 388 de 1997, el propietario incurrirá en las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997, en la Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1801 de 2016 (código Nacional de Policía).

ARTÍCULO OCTAVO: El titular de esta Licencia tiene la obligación de realizar controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo - resistentes vigentes.

ARTÍCULO NOVENO: En la obra se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de Construcción aportadas en la solicitud, así como las características y propiedades de los materiales que se usarán en la obra. De igual modo deberá tomar todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo entre otras medidas, necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras, al igual que medidas tendientes a garantizar la seguridad de peatones y vehículos que circunden el ara aferente del proyecto; de igual manera se deberá coordinar con las diferentes entidades del orden municipal la ejecución de las obras, con el fin de garantizar que las mismas se realicen sin causar perjuicios en la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas y teléfonos, ni traumatismos en la movilidad (peatonal y vehicular).

ARTÍCULO DÉCIMO: El propietario está en la obligación de solicitar el punto de agua para el desarrollo de la obra, el cual se tramitará en la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo respectiva.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: PROFESIONALES RESPONSABLES. en calidad de profesionales responsables de la licencia de construcción cuyos soportes reposan en el expediente de la misma, se encuentran los siguientes:

- Secretaría de Infraestructura del Municipio asume como Constructor responsable del proyecto.

Calle 11 N° 6 - 12 Teléfono: 516 9017 - 018000 944104
Código Postal: 251010
Página web: www.tocancipa-cundinamarca.gov.co
Nit: 899999428-8

Tocancipá Alcaldía de
icontec ISO 9001
IQNet

- Arquitecto **CARLOS ALBERTO RUSSI QUIROGA**, con matrícula profesional No. A25622006-7312000, es responsable del diseño arquitectónico y urbanístico del proyecto.
- Ingeniero Civil **ALFREDO ENRIQUE RODRIGUEZ SASTRE**, con matrícula profesional No. 25202-37463 CND, es responsable del cálculo y diseño estructural proyecto objeto de la licencia de construcción, el cual reposa en el expediente.
- Ingeniero Civil **ALFREDO ENRIQUE RODRIGUEZ SASTRE**, con matrícula profesional No. 25202-37463 CND, es responsable del cálculo y diseño de elementos no estructurales presentados para el proyecto objeto de la licencia de construcción, el cual reposa en el expediente.
- Ingeniero Civil **ALFONSO URIBE SARDIÑA** con matrícula profesional No. 25202 – 20489 CND, es responsables del estudio de suelos y análisis de cimentaciones presentados para el proyecto objeto de la licencia de construcción.
- Ingeniero Civil **OSCAR JAVIER SALDAÑA DIAZ** con matrícula profesional No. 25202-095037 CND, realizó la revisión independiente de los diseños estructurales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que el uso planteado y según lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, es una edificación indispensable y de atención a la comunidad y se clasifica como Grupo de Uso III, por lo cual es necesario que previo al inicio de la obra el titular de la licencia cuente con el profesional que ejerza la supervisión técnica independiente y que cumpla el perfil, la idoneidad, la experiencia y no este incurso en ninguna de las incompatibilidades que señala la NSR-10 y normas complementarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, la desvinculación de los profesionales que suscriben el formulario único nacional que hace parte del expediente de la presente licencia, debe informará a la Secretaria de Planeación en un término máximo de 15 días hábiles, cuando se produzca la desvinculación de dicho profesional.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con el numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, el Titular de la Licencia, el Arquitecto Proyectista, el Ingeniero Civil Calculista, el Ingeniero Civil o Geotecnista, el Constructor o Contratista, que han suscrito los planos y estudios que hacen parte integral de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y/o violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: De conformidad al artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del mismo Decreto y normas modificatorias en el mismo sentido, el titular de la licencia deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones y el cuidado y preservación de los elementos constitutivos del espacio público, lo mismo que las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será

Calle 11 N° 6 - 12 Teléfono: 516 9017 - 018000 944104
Código Postal: 251010
Página web: www.tocancipa-cundinamarca.gov.co
Nit: 899999428-8

responsable frente al municipio y/o a terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

PARAGRAFO PRIMERO: de conformidad con el artículo 2341 del código civil colombiano, el titular de la licencia asume la responsabilidad civil extracontractual y que se derive directa o indirectamente de la ejecución de las obras autorizadas en la presente resolución.

PARAGRAFO SEGUNDO: de conformidad a la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y prorrogada por las Resoluciones No. 844 del 26 de mayo 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, 2230 del 27 de noviembre de 2020, 222 del 25 de febrero de 2021, 738 de fecha 26 de Mayo de 2021 y 1315 de fecha 27 de Agosto de 2021; por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, expedida el Ministerio de Salud y Protección Social, durante la ejecución de la obra, el titular de la licencia y el constructor responsable, están en la obligación de adoptar e implementar las medidas de Bioseguridad y protocolos sanitarios requeridos por el gobierno nacional y las autoridades locales. El inicio de las obras está condicionado al cumplimento de las normas que en la materia exija el gobierno nacional.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: El titular de la presente licencia deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, la presente resolución junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: La Secretaría de planeación y/o la autoridad competente realizará en cualquier momento inspección a la obra para la respectiva verificación de la licencia aprobada mediante la presente resolución, de la misma forma si es necesario se solicitará las modificaciones pertinentes. Sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: En los términos previstos en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía Pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

Calle 11 N° 6 - 12 Teléfono: 516 9017 - 018000 944104
Código Postal: 251010
Página web: www.tocancipa-cundinamarca.gov.co
Nit: 899999428-8
Alcaldía de Tocancipá
icontec ISO 9001
IQNet

RESOLUCIÓN No. 228
4 DE NOVIEMBRE DE 2021

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN PARA USO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y EDUCACIÓN INICIAL EN EL CENTRO POBLADO URBANO LA FUENTE DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Notifíquese personalmente al señor **JORGE ANDRES PORRAS VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.882.688 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Alcalde y representante legal del MUNICIPIO DE TOCANCIPA, identificado con NIT No. 899.999.428-8; conforme con lo dispuesto por el artículo 67 del código contencioso Administrativo y de lo contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se hará la notificación mediante AVISO en los términos del artículo 69 (IBÍDEM).

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales se deberán presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, ante el Secretario de Planeación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide a fecha, 4 de noviembre de 2021.

Arq. GIOVANNA STELLA PÁEZ CORTES
Secretario (a) de Planeación

Reviso y Aprobó: Arq. Giovanna Stella Páez Cortes / Secretaria de Planeación

Calle 11 N° 6 - 12 Teléfono: 516 9017 - 018000 944104
Código Postal: 251010
Página web: www.tocancipa-cundinamarca.gov.co
Nit: 899999428-8

Tocancipá Calidad de Vida
icontec ISO 9001
IQNet